



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de cesión de crédito. Sírvese proveer.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

Montería, Veintiuno (21) de julio dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE.	DALYS JUDITH RODRIGUEZ GÓMEZ C.C 26203838
DEMANDADO	ALVARO ENRIQUE BAQUERO CASTILLO C.C 78712405 Y DOCTOR CARLOS NARANJO REGINO C.C 78705645
RADICADO	23001 31 03 003 2020 00096 00
ASUNTO	AUTO REQUIERE

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, a través de escrito allegado por correo electrónico anpima35@hotmail.com el apoderado judicial de la ejecutante, Dr. ANGEL MANUEL PINEDA MARTINEZ - CC 78.715.441, T.P.N 146.847 del C.S de la J, solicita se admita cesión de crédito, así:

Respetuosamente me permito solicitarle admitir la cesión del crédito suscrita por la demandante **DALYS JUDITH RODRÍGUEZ GÓMEZ** con el señor **JULIO GREGORIO ÁLVAREZ NARANJO**, allegada con anterioridad a su despacho.

Así mismo le solicito reconocerme personería para actuar en representación judicial del cesionario, tal como me fue conferido dicho poder en el contrato de cesión.

Por último, le solicito ordenar el pago a favor del cesionario **JULIO GREGORIO ÁLVAREZ NARANJO**, de todos y cada uno de los títulos judiciales que hasta la presente fecha aparezcan a disposición de su despacho por concepto de embargo salarial al ejecutado DOCTOR CARLOS NARANJO REGINO dentro de este asunto, así como todos los títulos judiciales que en adelante sigan recibiendo.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

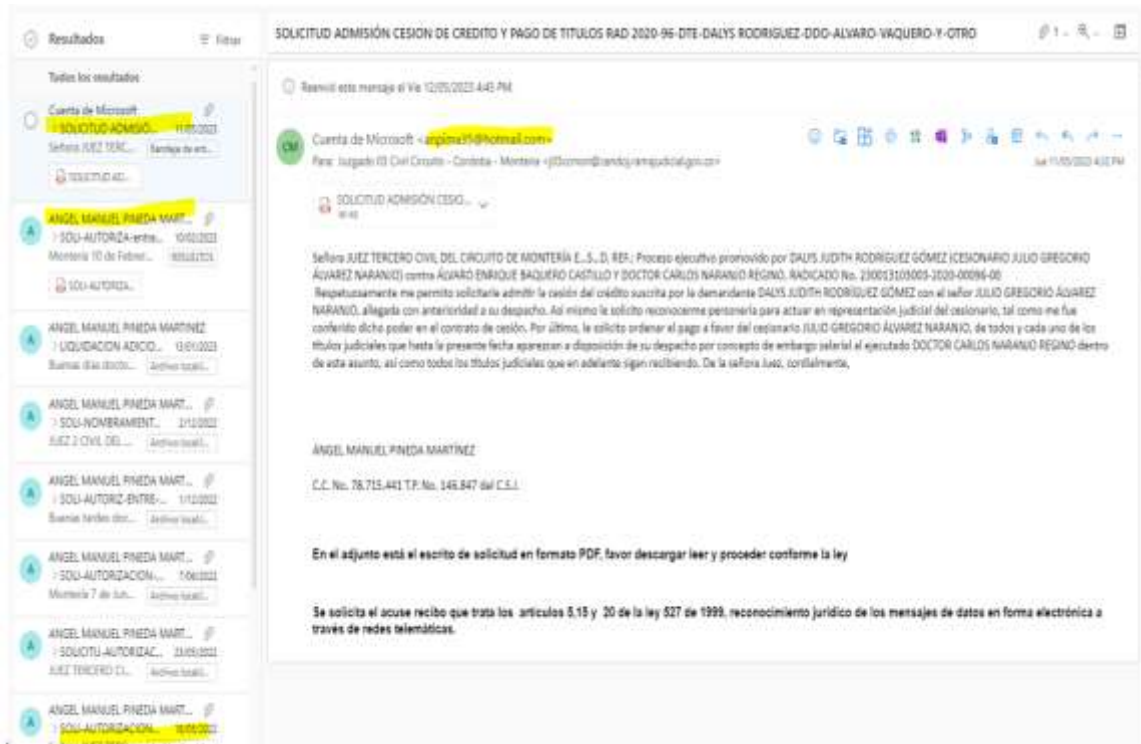
Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Manifiesta el gestor judicial de la demandante que la cesión de crédito cuya admisión reclama fue aportada en días anteriores al despacho, sin indicar la fecha de su presentación.

Posteriormente, en fecha 19 de julio de 2023, la ejecutante DALYS JUDITH RODRIGUEZ GÓMEZ, desde el correo electrónico dalysrodriguezgomez@gmail.com allega solicitud, indicando: *“Como quiera que el correo electrónico de mi abogado en estos momentos se encuentra bloqueado, me permito recordarles a fin de que resuelvan la solicitud de admisión de la cesión del crédito hecha por mí persona al señor JULIO GREGORIO ÁLVAREZ hace más de dos meses, así como dar la orden de pago de todos y cada uno de los títulos judiciales existentes antes y después de suscripción del contrato de cesión a favor de dicho cesionario, y reconocimiento de personería al doctor Ángel Pineda como apoderado del cesionario”*.

Realizada una búsqueda exhaustiva del contrato de cesión en el correo electrónico del juzgado (bandeja de entrada y correo no deseado), no se encontró el mismo. Véase imagen:





**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Teniendo en cuenta lo antes señalado, se procederá a **REQUERIR** al apoderado ejecutante para que allegue el contrato de cesión objeto de solicitud de admisión, aportando además prueba de trazabilidad de su envío días atrás, vía correo electrónico con destino a este despacho, tal como lo indicó en su escrito de admisión.

Por todo lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRÍMERO: REQUERIR al apoderado ejecutante para que allegue el contrato de cesión objeto de solicitud de admisión, aportando además prueba de trazabilidad de su envío días atrás, vía correo electrónico con destino a este despacho, tal como lo indicó en su escrito de admisión. Se otorga para ello el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f631b1813be645a2c064bc16448bea05af88bb65a303424d9687eff3c74a9961**

Documento generado en 21/07/2023 12:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>